



INSCRIBE EN  
EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL  
MINVU, A DON JUAN CARLOS CARCAMO VENEGAS,  
CEDULA DE IDENTIDAD: [REDACTED], DE LA  
REGIÓN DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00046

VALDIVIA, 26 ENE 2023

**VISTO:**

- a) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU
- b) La solicitud de inscripción de fecha 18 de enero del 2023, presentada por Don JUAN CARLOS CARCAMO VENEGAS, CEDULA DE IDENTIDAD: [REDACTED] para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- c) El Informe técnico N°1 de fecha 26 de enero del 2023 de la Encargada Regional de Registros Técnicos, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda".
- f) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por Don JUAN CARLOS CARCAMO VENEGAS, CEDULA DE IDENTIDAD: [REDACTED], individualizado en el visto b), se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Inscribese a Don JUAN CARLOS CARCAMO VENEGAS, CEDULA DE IDENTIDAD: [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades:

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
II.- RUBRO ESTUDIOS DE PROYECTOS	OTROS ESTUDIOS	1900	Geomensura y Topografía	3 <sup>ra</sup>
		1903	Especificaciones Técnicas	3 <sup>ra</sup>
		1904	Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto	3 <sup>ra</sup>
III.- RUBRO ESTUDIOS DE ADMINISTRACION	DE OBRAS	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	3 <sup>ra</sup>
		2101	Auditorias, Proyectos, Programación de obras.	3 <sup>ra</sup>
		2102	Inspección Parques / jardines	3 <sup>ra</sup>
IV.- RUBRO PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA	GESTION DE PROYECTOS HABITACIONALES	2201	Inspección de Obras	3 <sup>ra</sup>
	HABILITACIÓN SOCIAL	2203	Asesoría a la contratación de obras.	3 <sup>ra</sup>
		2302	Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional	3 <sup>ra</sup>

- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a proveedor individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



DBT/CRT/ESV/esv  
DISTRIBUCIÓN:

- Serviu región de Los ríos
- Deptó. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia

RES-RT-02

Página 2 de 2